

**Resolución No 280  
(04 de octubre de 2021)**

**Por medio de la cual se establece el Sistema Integrado de Conservación, el plan de conservación y el plan de preservación a largo plazo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en uso de sus atribuciones legales y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución política de Colombia señala en sus artículos 2,8,15,20,23 y 74 que es obligación del Estado proteger el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos

Que la Ley 80 de 1989 en su artículo segundo, literal b) establece como una responsabilidad de las entidades públicas la de fijar políticas y expedir reglamentos necesarios para la organización, conservación y el uso adecuado del patrimonio documental.

Que la Ley 594 de 2000 tiene por objeto, establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, por intermedio del Archivo General de la Nación

Que la Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." Expresa la obligatoriedad del acceso a la información.

Que el Decreto 1080 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura, reglamenta la organización de los archivos públicos a partir de la recepción de las comunicaciones.

Que el Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI Conservación de Documentos de la Ley 594 de 2000, hace referencia al Decreto 1100 de 2014, en su Artículo 5 "condiciones técnicas", establece que corresponde al Archivo General de la Nación de conformidad con las normas expedidas por el Ministerio de Cultura, la

función de reglamentar las condiciones técnicas especiales de los bienes muebles de carácter documental archivístico, susceptibles de ser declarados como Bien de Interés Cultural y que quienes custodian el patrimonio documental, bienes archivísticos de interés cultural o susceptibles de ser declarados como tal, tienen la responsabilidad de asegurar su conservación y preservación en el tiempo.

Que es necesario aprobar y adoptar el Sistema Integrado de Conservación, (SIC) aborda cada una de las fases del ciclo vital de los documentos y establece la Preservación a Largo Plazo como el conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento.

Que actualmente no se cuenta con el Sistema Integrado de Conservación - SIC que facilita la organización de los documentos a través de la preservación de la información de la entidad.

Que para efectos de aprobación del Sistema Integrado de Conservación, el plan de conservación y el plan de preservación a largo plazo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el comité de Gestión y Desempeño aprobó el sistema integrado de conservación -SIC en su componente “plan de conservación y plan de preservación a largo plazo, mediante acta No 012 de fecha 04 de octubre de 2021.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR:** El Sistema Integrado de Conservación- SIC- de la de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí con cada uno de sus subprogramas de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -EVALUAR:** Se efectuó la evaluación de los aspectos archivísticos y la documentación de la entidad en las diferentes fases de archivo: (Gestión, Central e Histórico), en sus cambios de creación, ordenación y disposición física.

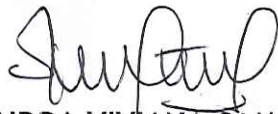
**ARTÍCULO TERCERO. - ADOPCION:** Adoptar el Sistema integrado de conservación- SIC

**ARTÍCULO CUARTO. DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS:** Hace parte integral de esta resolución el sistema integrado de Conservación SIC contenido en veintidós (22) folios.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Ramiriquí - Boyacá, a los cuatro (03) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



**SANDRA VIVIANA SAMPAYO DÍAZ**  
Gerente

Elaboro: Jenny Johana Buitrago López (asesor de control interno)  
Reviso: Carlos Enrique Cortes Pulido (profesional Universitario)  
Aprobó: Sandra Viviana Sampayo Díaz (gerente)